



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 182-2019-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 6 de Octubre 2019

Visto; la Nota Informativa N° 008-2019-CF-HVLH/MINSA, emitida por la Presidenta del Comité Farmacoterapéutico; Nota Informativa N° 137-2019-OEPE/HVLH emitida por el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del "Víctor Larco Herrera";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 – Ley General de Salud en lo sus artículos I y II de Título Preliminar establece, que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que, la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el 105° de la norma acotada en el párrafo precedente, dispone que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la Ley de la materia;

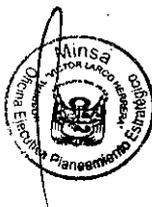
Que mediante Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se ha definido y establecido los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que el artículo 27° de la precitada Ley, establece que el Estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componente fundamental de la atención integral en salud, particularmente en las poblaciones menos favorecidas económicamente. Así mismo el Estado dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales, con criterio de equidad, empleando diferentes modalidades de financiamiento, monitoreando y evaluando su uso, así como promoviendo la participación de la sociedad civil organizada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED", con la finalidad de contribuir a mejorar el acceso de la población a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, estableciendo aspectos técnicos y administrativos, así como las responsabilidades;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, se aprueba la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional"; con el objetivo de establecer la conformación, facultades y responsabilidades de los Comités Farmacoterapéuticos en las Direcciones de Salud de Lima, Direcciones Regionales de Salud, o quien haga sus veces a nivel regional, EsSalud, así como en los establecimientos de salud públicos y privados, incluyendo los de la Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N° 209-2018-DG-HVLH de fecha 20 de Noviembre del 2018, se reconformó el Comité Farmacoterapéutico en el Hospital Víctor Larco Herrera, con las funciones establecidas en la Norma Técnica N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 aprobada por Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA y la Norma Técnica N° 091-MINSA/DIGEMID-V.01 aprobada por Resolución Ministerial N° 540-2011/MINSA;



Que, a través de documento de visto, la Presidenta del Comité Farmacoterapéutico del hospital Víctor Larco Herrera, indica que el Comité ha creído conveniente, elaborar una Directiva Sanitaria que sistematice la gestión de los coches de paro, las ambulancias Tipo II y los botiquines de emergencia, tanto de la ambulancia tipo II como de los pacientes de hospitalización, con el objeto de establecer responsabilidades de manejo y de provisión de insumos y medicamentos; y pone a vuestra consideración para su revisión y aprobación.

Que, mediante Nota Informativa N° 137-2019-OEPE/HVLH, el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Víctor Larco Herrera, manifiesta que la propuesta de Directiva para la Organización, Implementación y Control de los Coches de Paro, Botiquines de Emergencia y Maletines de Emergencia en Ambulancias Tipo II en el Hospital Víctor Larco Herrera, cumple con la estructura a la indicada en las Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA; en tal sentido por convenir a los intereses funcionales institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario, formalizar su aprobación, mediante acto de administración;

Estando a lo propuesto por la Presidenta del Comité Farmacoterapéutico y por el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Víctor Larco Herrera;

Con el visado del Comité Farmacoterapéutico, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital "Víctor Larco Herrera" y;

De conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva Sanitaria: "**DIRECTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACION Y CONTROL DE LOS COCHES DE PARO, BOTIQUINES DE EMERGENCIA Y MALETINES DE EMERGENCIA EN AMBULANCIAS TIPO II EN EL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA**", la misma que consta de quince (15) páginas incluido tres (03) anexo y cuatro (04) formatos, que en documento adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Encargar a la Jefatura del Departamento de Farmacia, como responsable de la difusión, asistencia técnica, implementación, supervisión y cumplimiento del documento precedente aprobado.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/JRCR/GEVC/MYRV/

Distribución:

- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Departamento de Farmacia
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Comité Farmacoterapéutico
- Archivo.

	<p>ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL: DE LOS COCHES DE PARO Y BOTIQUINES DE EMERGENCIA</p>	<p>Fecha de Aprobación Setiembre-2019</p> <p>Fecha de Vencimiento: Ene -2022</p>
---	---	--

DIRECTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL DE LOS COCHES DE PARO, BOTIQUINES DE EMERGENCIA Y MALETINES DE EMERGENCIA EN AMBULANCIAS TIPO II EN EL HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA

I. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Establecer los criterios y responsabilidades para la organización, implementación, provisión, custodia, administración, reposición, control y monitorización del Coche de Paro, maletín de medicamentos de ambulancia tipo II y Botiquines de Emergencia en Hospital Víctor Larco Herrera.

OBJETIVOS

- Estandarizar los procedimientos de organización, implementación y control de los coches de paro, botiquines y maletines de emergencia del Hospital Víctor Larco Herrera, necesarios para la atención de todo paciente que requiera estabilización inmediata y/o con alteración súbita y crítica del estado de salud, con riesgo de muerte inminente o en paro cardiopulmonar.
- Establecer responsables para la correcta organización, abastecimiento, reposición y mantenimiento del Coche de Paro botiquines y maletines de emergencia en el Hospital Víctor Larco Herrera.
- Mantener identificados y ordenados los medicamentos e insumos que serán usados durante la atención en situaciones de riesgo de vida.
- Determinar los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que deben incluir un Coche de Paro, botiquines de emergencia y maletines de emergencia en las ambulancias Tipo II en el Hospital Víctor Larco Herrera, así como las cantidades de dichos insumos.
- Establecer mecanismos de control y reposición de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que forman parte el coche de paro, botiquines y maletines de emergencia.



II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Sanitaria es de observancia obligatoria por todo el personal involucrado en uso y manejo del Coche de Paro y Maletines de emergencia del Hospital Víctor Larco Herrera las 24 horas del día y los 365 días del año.



	<p style="text-align: center;">ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL: DE LOS COCHES DE PARO Y BOTIQUINES DE EMERGENCIA</p>	<p>Fecha de Aprobación Setiembre-2019</p> <p>Fecha de Vencimiento: Ene -2022</p>
---	--	--

III. BASE LEGAL

- ✚ Ley N° 26842 Ley General de Salud y sus Modificatorias.
- ✚ Decreto Legislativo N°1161, Que aprueba la Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud.
- ✚ Ley N° 29459 Ley de Los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- ✚ Decreto Supremo N° 008-2017-SA aprueba el Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del MINSa.
- ✚ Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA que aprueba la NTS N°086 MINSa/DIGEMID-V.01, Norma técnica de salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel Nacional.
- ✚ Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA que aprueba la NTS 021-MINSA/DGSP-V. O3 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- ✚ Resolución Ministerial N° 1361-2018-MINSA que aprueba el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el sector salud.
- ✚ Resolución Ministerial N° 552-2007 que aprueba la Norma Técnica de Salud N°057 Minsa/DIGEMID V.01 "Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria para los Establecimientos del Sector Salud.
- ✚ Decreto Supremo N° 014-2011 S.A. Aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus Modificatorias.
- ✚ Decreto Supremo N° 016-2011 S.A. Aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias.
- ✚ Decreto Supremo N° 023-2001 S.A. Aprueba el Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria.
- ✚ Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N° 249 MINSa/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SIMMED.



IV. DISPOSICIONES GENERALES

Las normas y procedimientos se realizan en estricto cumplimiento de lo establecido en la presente directiva, debiendo garantizarse el logro de los objetivos institucionales, en correspondencia con los Lineamientos de las Políticas de Salud.

DEFINICIONES

- **Ambulancia Tipo II:** Para el transporte asistido de pacientes o heridos con capacidad de asistencia médica básica y condiciones especiales para el traslado.
- **Medicamentos para el Maletín de Emergencia:** incluye listado de medicamentos según norma técnica para atender las situaciones de riesgo de las personas y que forma parte del equipamiento de la ambulancia Tipo II.

	<p style="text-align: center;">ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL: DE LOS COCHES DE PARO Y BOTIQUINES DE EMERGENCIA</p>	<p>Fecha de Aprobación Setiembre-2019</p> <p>Fecha de Vencimiento: Ene -2022</p>
---	--	--

- **Coche de Paro:** Es un organizador móvil compacto que asegura, garantiza e integra elementos indispensables que incluye fármacos y equipos necesarios para ser utilizados en una RCP, en los servicios asistenciales del Hospital Víctor Larco Herrera.
- **Medicamentos para Coche de Paro:** Es la relación de medicamentos indicados para situaciones de paro cardio-respiratorio, shock anafiláctico o paciente con riesgo de muerte. u otra situación que ponga en riesgo la vida de una persona.
- **Medicamentos para botiquín de emergencia en servicio de hospitalización:** Es el listado de medicamentos que pueden ser utilizados para complementar la dosis de aquellos que han excedido a las dispensadas para veinticuatro horas (24 horas) o para la atención de una prescripción de emergencia en horas de la guardia nocturna, domingos o días feriados.
- **Lista de Chequeo:** Procedimiento mediante el cual se verifica que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios del coche de paro, botiquines de emergencia y maletines de emergencia de ambulancias tipo II estén disponibles y vigentes de acuerdo a la presente Directiva Sanitaria.
- **Archivador de Registros:** Instrumento donde se registran, en hojas foliadas consecutivas, las acciones de revisión o atención a una emergencia que realiza un personal encargado acotándose la fecha de realización.
- **Buenas prácticas de almacenamiento:** Las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), son un conjunto de normas que establecen los requisitos y procedimientos operativos que deben cumplir los establecimientos que fabrican, importan, exportan, almacenan, comercializan, distribuyen, dispensan y expenden productos farmacéuticos (PF), dispositivos médicos (DM) y productos sanitarios (PS), con el fin de garantizar el mantenimiento de sus condiciones y características óptimas durante el almacenamiento.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 PROVISIÓN

- La provisión de productos farmacéuticos y dispositivos médicos es efectuada por la farmacia, por única vez en el marco del Petitorio Único de Medicamentos esenciales y en concordancia con la normatividad vigente.
- La provisión de productos farmacéuticos y dispositivos médicos para los coches de paro y botiquines y maletines de emergencia en los pabellones de hospitalización y/o emergencia se realiza a pedido y sustento del servicio que requiere.
- Los coches de paro, botiquines y maletines de emergencia deben contar con una lista de medicamentos, adecuándose a la norma técnica de salud vigente.
- El stock del coche de paro forma parte del stock de farmacia, por lo que estos medicamentos son verificados y contabilizados mensualmente por el personal de farmacia en presencia del personal de Enfermería.

5.2 CUSTODIA

- La custodia de los coches de paro estará a cargo del personal de enfermería de turno en los lugares establecidos; y el personal de farmacia verificará el stock, su reposición



	<p style="text-align: center;">ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL: DE LOS COCHES DE PARO Y BOTIQUINES DE EMERGENCIA</p>	<p>Fecha de Aprobación Setiembre-2019</p> <p>Fecha de Vencimiento: Ene -2022</p>
---	--	--

y las condiciones de almacenamiento.

- Los jefes de servicio y/o pabellones de hospitalización realizarán las coordinaciones necesarias para garantizar las buenas prácticas de almacenamiento de los productos contenidos en el Coche de Paro, botiquines de emergencia y maletines de emergencia; la enfermera responsable de Pabellón y/o enfermera de turno informará al servicio de farmacia (Dosis Unitaria y/o farmacia de Emergencia) sobre algún cambio en los productos.
- Está terminantemente prohibido mantener dentro del coche de paro y/o botiquines de emergencia los medicamentos psicotrópicos sujetas a fiscalización, estos deben mantenerse bajo llave y a observación y responsabilidad directa del Jefe de servicio.
- Queda terminantemente prohibido mantener un stock de medicamentos expirados o rotos, adulterados y de dudosa procedencia.

5.3 MANEJO Y ADMINISTRACIÓN

- El personal de enfermería de turno y el médico de turno y/o guardia son responsables solidarios del manejo y administración de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos en sus respectivos pabellones de hospitalización y/o emergencia, bajo la supervisión del jefe de servicio y jefe de guardia.
- El maletín de emergencia de ambulancia tipo II, debe estar bajo custodia del enfermero de turno en el servicio de emergencia. Cuando se requiera del traslado de un paciente en estado crítico, este maletín se deberá trasladar a la ambulancia tipo II.
- El Médico de UCE de guardia, es el responsable del manejo del Coche de Paro, para la atención de un paciente en estado crítico, ya sea en el Servicio de Emergencia y Servicio de UCE.
- Los medicamentos y dispositivos médicos del coche de paro son utilizados estrictamente en situaciones de paro cardiorrespiratorio, shock anafiláctico o en situación inminente de muerte.
- El médico es el encargado de la prescripción de los medicamentos en la receta única estandarizada (RUE).
- El personal de enfermería es responsable de la administración, según indicación médica, y del registro en la historia clínica (Kardex de enfermería y hoja de terapéutica).
- El personal profesional de salud debe registrar en el formato RAM, cualquier situación o sospecha de reacción adversa al medicamento, (Ley general salud Art. 34).
- El coche de paro debe ser conocido por todo el personal, así como su ubicación dentro de la unidad debe ser fija y fácilmente accesible.
- Los medicamentos e insumos deben estar dispuestos en forma ordenada e indicada con carteles visibles.

5.4 REPOSICIÓN

- El personal de enfermería de turno y/o coordinadora del servicio y/o unidad, es responsable de controlar contenido del coche de paro, botiquín de emergencia y maletín de medicamentos de ambulancia tipo II, mediante lista de chequeo para garantizar que los medicamentos y dispositivos médicos permanezcan en condiciones óptimas para su uso durante la necesidad y en caso de haber utilizado en las situaciones mencionadas en los puntos anteriores.



	<p style="text-align: center;">ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL: DE LOS COCHES DE PARO Y BOTIQUINES DE EMERGENCIA</p>	<p>Fecha de Aprobación Setiembre-2019</p> <p>Fecha de Vencimiento: Ene -2022</p>
---	--	--

- La reposición de productos farmacéuticos y dispositivos médicos deberá ser de manera inmediata para no desabastecer el coche de paro y pueda ser usado en caso de otra emergencia. El médico de turno y/o guardia realizará la receta respectiva y la entregará al personal de enfermería para su reposición correspondiente.
- En caso de ser un paciente pagante y no encontrarse el familiar, se procederá a realizar una receta de exoneración previa coordinación con personal de servicio social para el trámite respectivo.
- Recolocar el dispositivo de seguridad (precinto y/o llave) sin demora luego de la reposición de los consumibles usados en la emergencia, de manera inmediata tras la reposición.
- Retirar y devolver los medicamentos no enlistados en la presente directiva.
- Canjear los medicamentos previniendo su vencimiento, mediante la realización de inventario mensual, los medicamentos antes de 6 meses y material médico antes del año.
- Es responsabilidad del personal de enfermería de hospitalización, UCE y/o Emergencia mantener actualizado el registro de existencias de stock de coche de paro botiquines y/o maletines de emergencia, debiendo así ser entregadas a su retiro de turno a fin de garantizar la disponibilidad de stock.
- En caso de indigencia se procederá a la receta de ley de emergencia, y/o coordinación con servicio social.

5.5 CONTROL Y VIGILANCIA

a) El Personal de enfermería de turno deberá:

- Verificar mensualmente fechas de vencimiento de medicamentos e insumos y cuando la apertura es ocasional o cuando se ha utilizado.
- Verificar diariamente el funcionamiento de los elementos y equipos: Reanimador manual, mascarillas, laringoscopios, desfibrilador.
- Verificar semanalmente el funcionamiento de las redes de oxígeno y de aire.
- Verificar diariamente que el coche de paro este sellado con el precinto (llave) de seguridad.
- Verificar diariamente que el coche de paro cuente con todos los elementos para su uso inmediato.
- Registrar en la lista de chequeo respectiva, la fecha de revisión y reposición de los medicamentos e insumos.
- Realizar la solicitud de reposición de los medicamentos próximos a vencerse con tres (03) meses de anterioridad a la fecha de vencimiento, con el formato firmado y sellado por la enfermera responsable del coche de paro y/o botiquín de emergencia la receta médica.

b) El personal de Farmacia deberá:

- Supervisar mensualmente en los coches de paro, botiquines y maletines de emergencia: stock, cantidad, fecha de vencimiento, N° de lote y registro sanitario de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos.



	<p style="text-align: center;">ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL: DE LOS COCHES DE PARO Y BOTIQUINES DE EMERGENCIA</p>	<p>Fecha de Aprobación Setiembre-2019</p> <p>Fecha de Vencimiento: Ene -2022</p>
---	--	--

5.6 SEGURIDAD

El personal de Enfermería o coordinadora del servicio y/o unidad es responsable de:

- ✓ Custodiar y disponer el coche de paro en un lugar seguro, no accesible a personal no autorizado.
- ✓ Mantener el coche de paro con un precinto de seguridad o llave de manera permanente, con ubicación reconocida/difundida y/o con precinto de seguridad con tijeras operativas, que limita el libre acceso fuera de situaciones de emergencia.
- ✓ Verificar que el dispositivo de seguridad puede abrirse sin restricciones durante la atención de la situación de emergencia.

5.7 SOBRE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO.

- El personal de enfermería y/o coordinadora del servicio deberá registrar la temperatura y humedad; en formato de temperatura, diariamente.
- El personal de enfermería y/o coordinadora del servicio y Químico Farmacéutico responsable deberán verificar la existencia, vigencia, estado de conservación, integridad y funcionalidad de los medicamentos y dispositivos médicos; se realizará de manera mensual, indicando el % de equipamiento completo del coche utilizando para ello la Hoja de Formato de inventario que incluya por lo menos: Nombre del medicamento o insumo, Cantidad, Fecha de expiración, Lote y stock.
- El personal involucrado verificará que los medicamentos y dispositivos médicos cumplan con los estándares de buenas prácticas de conservación y almacenamiento señaladas en el manual de Buenas prácticas de almacenamiento.

5.8 REGISTROS

En la parte externa del coche se ubicará una copia de la presente directiva, con los anexos dentro de una mica de protección.

5.9 SANCIONES

De determinarse faltantes en el momento de la supervisión del coche de paro y/o botiquín de emergencia, se levantará un acta y se comunicará inmediatamente a las jefaturas de Hospitalización y/o Emergencia, Enfermería y Farmacia, para la realización del trámite y procedimiento respectivo y posterior sanción al personal responsable de turno que resulte involucrado. Las sanciones serán de acuerdo a la normatividad vigente.

VI. RESPONSABILIDADES

- ✓ El director adjunto es el responsable de socializar la presente Directiva Sanitaria a través de las diferentes jefaturas.
- ✓ El cumplimiento obligatorio de la presente Directiva Sanitaria es de responsabilidad del personal de salud que labora en los servicios de Hospitalización, UCE, Emergencia, Farmacia, Enfermería y otras dependencias que se encuentren vinculadas con la presente directiva.



	<p style="text-align: center;">ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL: DE LOS COCHES DE PARO Y BOTIQUINES DE EMERGENCIA</p>	<p>Fecha de Aprobación Setiembre-2019</p> <p>Fecha de Vencimiento: Ene -2022</p>
---	--	--

Médico Asistente

- El médico que solicitó la medicación para el manejo de la urgencia y/o emergencia deberá cumplir con la prescripción de las medicinas e insumos usados, bajo responsabilidad, así mismo lo hará en la historia clínica, como corresponde en el procedimiento regular, sea cual sea la condición del paciente (SIS, pagante, indigente, etc.) para que se prosiga con la reposición de los medicamentos y dispositivo médicos utilizados.

Licenciado en Enfermería

- Cumplir con las buenas prácticas de conservación y almacenamiento de los medicamentos e insumos médicos del coche de paro botiquín y maletín de emergencia.
- Cumplir con la solicitud de reposición de productos farmacéuticos y dispositivos médicos del coche de paro y/o botiquín de emergencia a fin de garantizar la disponibilidad inmediata de los mismos.

Químico Farmacéutico

- Verificar la existencia, vigencia, estado de conservación, integridad y funcionalidad de los medicamentos y dispositivos médicos, realizando para ello un inventario mensual utilizando formatos establecidos en la presente directiva.
- Verificar que los medicamentos y dispositivos médicos cumplan con las buenas prácticas almacenamiento señaladas en la presente directiva.
- Monitorizar en forma inopinada las condiciones óptimas del coche de paro.

VII. DISPOSICIONES FINALES

Con lo estipulado en la presente directiva, se espera la mejora en los procedimientos de atención de emergencia en nuestra institución.



	<p style="text-align: center;">ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL: DE LOS COCHES DE PARO Y BOTIQUINES DE EMERGENCIA</p>	<p>Fecha de Aprobación Setiembre-2019</p> <p>Fecha de Vencimiento: Ene -2022</p>
---	--	--

ANEXOS.

1.- Lista de Medicamentos y dispositivos médicos para coche paro

Medicamento	Presentacion	Cantidad
Adenosina 6mg	ampolla	2
Adrenalina 1mg	ampolla	10
Aminofilina	ampolla	4
Amiodarona 150mg	ampolla	6
Atropina 0.5mg	ampolla	10
Bipirideno 5mg	ampolla	2
Bicarbonato	ampolla	10
Bromuro de vecuronio 4mg	ampolla	4
Clorfenamina maleato 10mg	ampolla	10
Cloruro de potasio 20% 20cc	ampolla	2
Cloruro de sodio 20% 20cc	ampolla	2
Codeína 30 mg	ampolla	3
Dexametasona 4mg	ampolla	4
Dextrosa 33%	ampolla	6
Dizepan 10mg	ampolla	4
Dimenhidrinato 50 mg	ampolla	5
Dobutamina 250mg	ampolla	2
Dopamina 200mg	ampolla	6
Etilefrina	ampolla	1
Fenitoina sódica 100mg	ampolla	5
Fenobarbital 100mg	ampolla	2
Fentanilo	ampolla	4
Flumazenilo 0.5mg	ampolla	1
Furosemida 20mg	ampolla	5
Gluconato de Calcio	ampolla	5
Haloperidol 5mg	ampolla	2
Heparina	ampolla	1
Hidrocortisona 250mg	ampolla	4
Isorbide 5mg	tableta sublingual	2
Ketamina	ampolla	1
Labetalol 5mg	ampolla	2
Lamatosidoc	ampolla	5
Lidocaina sin epinefrina	ampolla	3
Manitol 2% 500cc	frasco	1



	<p style="text-align: center;">ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL: DE LOS COCHES DE PARO Y BOTIQUINES DE EMERGENCIA</p>	<p>Fecha de Aprobación Setiembre-2019</p> <p>Fecha de Vencimiento: Ene -2022</p>
---	--	--

Metamizol 1 gr	ampolla	4
Metilprednisolona	ampolla	2
Midazolam 5mg	ampolla	10
Morfina 10mg	ampolla	2
Naloxona 0.4mg	ampolla	5
Nitroglicerina 25 mg	ampolla	4
Nitroprusiato	ampolla	2
Noradrenalina 4mg	ampolla	6
Petidina 100mg	ampolla	2
Propofol	ampolla	1
Sulfato de Magnesio 20%	ampolla	6
Thiopental	ampolla	2
Vasopresina	ampolla	2
Verapamilo 2.5 mg	ampolla	4
Omeprazol 40 mg	ampolla	2

2.- Lista de Medicamentos y dispositivos médicos para botiquines de emergencia

Medicamento	Presentación	Cantidad
Diazepan 10 mg	ampolla	4
Jeringa Hipodérmica 5cc		4
Bipirideno 5mg	ampolla	2
Haloperidol 5mg	ampolla	2



	<p style="text-align: center;">ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL: DE LOS COCHES DE PARO Y BOTIQUINES DE EMERGENCIA</p>	<p>Fecha de Aprobación Setiembre-2019</p> <p>Fecha de Vencimiento: Ene -2022</p>
---	---	--

3.- Lista de Medicamentos y dispositivos médicos para Maletines de Emergencia Ambulancias Tipo II

(NTS N°051-MINSA/OGDN-V.01)

Medicamentos

• Agua Destilada 1000ml	03
• Agua destilada 10ml	03
• Adrenalina 1/10 000 1ml.	10
• Atropina de 1 mg	10
• Bicarbonato de Sodio 8.4% x 20 mL Iny.	10
• Captopril de 25 mg Tableta	10
• Clorfenamina 10 mg/mL iny.	10
• Cloruro de Potasio 20% x 10 mL Iny.	03
• Cloruro de Sodio 0.9% 1000ML Frasco	03
• Cloruro de Sodio 20% x 20 mL Iny.	05
• Dexametasona 4 mg/mL Iny.	10
• Dextrosa 33.3% x 20ml	05
• Dextrosa 5% x 1000ml	05
• Diclofenaco 75 mg/3ml	05
• Escopolamina 20 mg/ml.	05
• Furosemida 20 mg/ml	03
• Expansor de plasma 500 ml.	01
• Dimenhidrinato 50mg/ml	05
• Fenobarbital Sódico 200 mg/mL iny.	01
• Metilprednisolona 125 mg iny.	01
• Lidocaína en spray 10%	01
• Metamizol 1gr	05
• Midazolam 5 mg/5ml	05
• Salbutamol (como sulfato) 5mg/mL sol. Neb.	01
• Ranitidina 50 mg	05
• Salbutamol 100 ucg Inhalador	02
• Suero fisiológico 5 ml.	02
• sulfato de magnesio 20%/10ml	05
• Lidocaína en jalea	01
• Lidocaína 2% x 20ml	02



	<p style="text-align: center;">ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL: DE LOS COCHES DE PARO Y BOTIQUINES DE EMERGENCIA</p>	<p>Fecha de Aprobación Setiembre-2019</p> <p>Fecha de Vencimiento: Ene -2022</p>
---	--	--

Materiales e Insumos

o Agua oxigenada	01
o Aguja descartable n°21	05
o Alcohol Yodado	01
o Algodón estéril en torundas	
o Bajalenguas	10
o Bolsa colectora	01
o Cánula binasal adulto	01
o Catéter periférico n°20	02
o Electrodo	50
o Equipo de microterero	01
o Equipo de cirugía de 2 piezas	01
o Equipo de cirugía de 6 piezas	01
o Equipo de venoclisis	05
o Espaciador Aero-cámara adulto	01
o Gasas estériles	10
o Guantes descartables estériles n°7.5	10
o Guantes descartables para examen	100
o Guía para colocación de tubo endotraqueal	01
o Jeringa descartable N°10 ml c/a 21 x 1 ½	10
o Máscara nebulización adulto	01
o Máscara reservorio adulto	01
o Máscara Venturi adulto	01
o Mascarillas descartables	100
o Sonda de aspiración n°14	04
o Sonda Foley n°14	04
o Sonda nasogástrica n°14	01
o Sonda Nelaton n°14	01
o Termómetro oral	01
o Tubo de Mayo n°5	01
o Tubo Endotraqueal n° 7	02



	<p style="text-align: center;">ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL: DE LOS COCHES DE PARO Y BOTIQUINES DE EMERGENCIA</p>	<p>Fecha de Aprobación Setiembre-2019</p> <p>Fecha de Vencimiento: Ene -2022</p>
---	--	--

Formato de control de temperatura y humedad

FORMATO DE CONTROL DE TEMPERATURA Y HUMEDAD						
						
Servicio y/o Pabellón:						
Mes:			Año:			
Responsable:						
FECHA	HORARIO DE CONTROL DE TEMPERATURA (T°) Y HUMEDAD RELATIVA (HR)					
	11:00:00 a.m.			04:00 pm		
	T°	HR	Firma	T°	HR	Firma
1						
2						
3						
4						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						



	<p style="text-align: center;">ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL: DE LOS COCHES DE PARO Y BOTIQUINES DE EMERGENCIA</p>	<p>Fecha de Aprobación: Setiembre-2019</p> <p>Fecha de Vencimiento: Ene -2022</p>
---	--	---

**FORMATO DE REGISTRO DE CAMBIO DE MEDICAMENTO Y DISPOSITIVO MEDICO DE COCHE DE
PARO Y/O BOTIQUIN DE EMERGENCIA POR VENCIMIENTO**

FECHA:											
SERVICIO :											
ENFERMERO(A):											
Medicamento a retirar					Medicamento sustituto						
N	NOMBRE	PRESENTACION	LOTE	F.V	CANT.	NOMBRE	PRESENTACION	LOTE	F.V	CANT.	OBSERVACION
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											

